



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 20 DE NOVIEMBRE DE
2020.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 890 31 89 001 2017 00126 01	Gabriel Antonio Galvis Viana	SINTRACORP, ESE Hospital San Rafael de Yolombó y Cooperativa INTEGRARSE EN LIQUIDACIÓN	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes. <i>Inicia término: 23 de noviembre de 2020</i>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Finaliza término: 27 de noviembre de 2020.</p> <p>Vencido su término común, empezará a correr el traslado para las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 30 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 04 de diciembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05615-31-05-001-2017-00279-01	Aurelio de Jesús Henao Henao y María Gladys Sánchez de Henao	Cooperativa de Taxis Individuales de Rionegro COOPETAXI y Luis Fernando García Martínez	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de noviembre de 2020</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 27 de noviembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05615-31-05-001-2018-00330-01	Daniela Villa Salazar	Fundación Educativa San Nicolás	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 23 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 27 de noviembre de 2020.</p> <p>Vencido su término, empezará a correr el traslado para las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 30 de noviembre de 2020</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

				<p>Finaliza término: 04 de diciembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	
05686-31-89-001-2018-00161-00	Jesús Ángel Palacio Palacio y Víctor Hugo Gómez Jaramillo	Municipio de Santa Rosa de Osos	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 27 de noviembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

05837-31-05-001-2019-00416-01	Agustín Jiménez Pitalua y Juan Pablo Pereira Pitalua	Comercializador a TROPYAGRO S.A.S	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 23 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 27 de noviembre de 2020.</p> <p>Vencido su término, empezará a correr el traslado para las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 30 de noviembre de 2020</p> <p>Finaliza término: 04 de diciembre de 2020.</p> <p>Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
-------------------------------	--	-----------------------------------	-----------	--	--------------------------------------

05002-31-89-001-2020-00001-01	Javier Mauricio Cardona Ríos	Empresas Trans-Unidos La Ceja S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado común a las partes por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 23 de noviembre de 2020.</p> <p>Finaliza término: 27 de noviembre de 2020.</p>	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2018-00039-01	Juan Esteban Isaza	Proinark S.A., Excavaciones Jobepa SL y otros.	ORDINARIO	<p>Se corre traslado a las partes apelantes por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 23 de noviembre de 2020.</p> <p>Finaliza término: 27 de noviembre de 2020.</p> <p>Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante</p>	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo	
--	--	--	--	--	--

alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Inicia término: 30 de noviembre de 2020.

Finaliza término: 04 de diciembre de 2020.



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

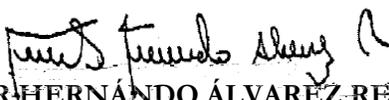
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Aurelio de Jesús Henao Henao y María Gladys Sánchez de Henao
Demandado: Cooperativa de Taxis Individuales de Rionegro COOPETAXI y Luis Fernando García Martínez
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00279-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el día 15 de julio de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 157

En la fecha: **13 de
noviembre de 2020**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

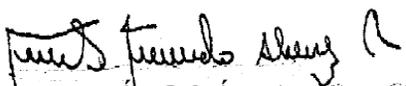
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Daniela Villa Salazar
Demandado: Fundación Educativa San Nicolás
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00330-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 15 de septiembre de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 157

En la fecha: **13 de
noviembre de 2020**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

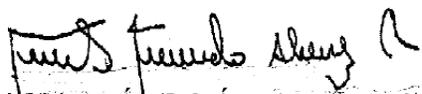
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Agustín Jiménez Pitalua y Juan Pablo Pereira Pitalua
Demandado: Comercializadora TROPYAGRO S.A.S
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2019-00416-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la sociedad demandada, en contra de la sentencia proferida el día 05 de noviembre de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Turbo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 157

En la fecha: 13 de
noviembre de 2020



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

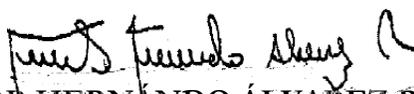
Proceso: Ordinario laboral
Demandantes: Jesús Ángel Palacio Palacio y Víctor Hugo Gómez Jaramillo
Reconvenido: Municipio de Santa Rosa de Osos
Radicado Único: 05-686-31-89-001-2018-00161-00
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Gabriel Antonio Galvis Viana
DEMANDADOS : Sintracorp, ESE Hospital San Rafael de Yolombó y
Cooperativa Integrarse en liquidación
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó
RADICADO ÚNICO : 05 890 31 89 001 2017 00126 01
RDO. INTERNO : SS-7724
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de las demandadas SINTRACORP, ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ y COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRADO –INTEGRARSE- EN LIQUIDACIÓN, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con los apelantes, vencido su término común, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

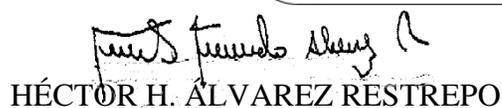
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico
Número: 157

En la fecha: 13 de
noviembre de 2020


La Secretaria